

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE POSTERGA LA OPORTUNIDAD DESDE LA CUAL DEBEN LLEVAR SUS REGISTROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS LOS SUJETOS OBLIGADOS A ELLO A PARTIR DEL PERIODO ENERO DE 2024

### Resolución de Superintendencia N° 000258-2023/SUNAT

A través de la resolución en comentario se ha postergado la oportunidad desde la cual los sujetos obligados deben llevar sus registros en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) con la finalidad de facilitar la implementación de este sistema. En ese sentido, se ha modificado la Resolución de Superintendencia N° 112-2021/SUNAT, norma que dicta nuevas disposiciones para el llevado del registro de ventas e ingresos en forma electrónica, estableciéndose como nuevos plazos de obligación de llevado del SIRE:

Periodo de inicio de la obligación	Sujeto obligado
Enero, febrero, marzo del 2024	Aquellos que adquieran en esos períodos la obligación de llevar los mencionados registros en el SLE - PLE o el SLE - Portal.
Abril del 2024	Aquellos que al 31 de marzo de 2024 se encuentren obligados a llevar el Registro de Compras y Ventas.
Primer día calendario del tercer mes siguiente a aquel en que se adquiere la obligación o desde el periodo en que adquieran por elección la calidad de emisor electrónico del Sistema de Emisión Electrónica (lo que ocurra primero)	Aquellos que a partir del 1 de abril se encuentren obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras.

Los deudores tributarios no comprendidos en el anexo N° 7 de la Resolución de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT, norma que aprueba el sistema integrado de registros electrónicos, continuarán sujetos a la normativa que regula la obligación de llevar los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras en forma electrónica hasta el período marzo de 2024, salvo que opten por afiliarse a la utilización del SIRE o adquieran la obligación de usarlo.

El decreto en comentario entrará en vigencia el 23 de diciembre de 2023.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 45 y 46.

## PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

**BDO TAX & LEGAL**

tax\_news@bdo.com.pe



[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

## SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.